

## SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES, COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 Apartado B y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero, 3 fracción II, 11 fracción I, 16 fracción X, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5º, 7º, 12, 13 fracción XI, 16 fracciones II, XII, XXV y XXIX, 36 y 50 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3º fracción III, 7º fracción X, último párrafo, 273, 303 fracciones II, V y VI, 304 numerales 1 y 5, 305 fracción XI y 309 fracción III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007, se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6º apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), en cuyo artículo 7 apartado E, numerales 2, 3 y 4, se estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; así mismo, prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define al Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
5. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del Tratamiento de Datos Personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
6. Que en términos del artículo 36 de la Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del Tratamiento de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
7. Que de acuerdo a lo estipulado en los artículos 37 fracción I de la Ley de Datos local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establecen que la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
8. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación o Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

9. Que el artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, establece que en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), dentro de los diez días siguientes a su publicación.

10. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

11. Que el artículo 7° de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México establece que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, cuyo objeto principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, así como el tratamiento y reúso de aguas residuales.

12. Que derivado del Dictamen de Estructura Orgánica con número OD-SEDEMA-SACMEX-50/010119 vigente a partir del 1° de enero de 2019, se estableció la reestructura orgánica del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, creando la Dirección General de Apoyo Técnico y Planeación a la que se encuentra adscrita la Dirección de Planeación.

13. Que con fecha 2 de enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1 Bis, se publicó y entró en vigor el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en cuyo artículo 309, se establecen las atribuciones de la Dirección General de Apoyo Técnico y Planeación.

14. Que para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales previstas en la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, en sus artículos 36 fracción IV, 77 fracción IV, 86 Bis 1, 125, 125 Bis y 125 Bis 3; normas 4 y 27 de las Normas Generales de Ordenación para formar parte de la Ley de Desarrollo Urbano y del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; y numeral 1.2.3. Sistemas de Alcantarillado Pluvial, de las Normas Técnicas Complementarias para el Diseño y Ejecución de Obras e Instalaciones Hidráulicas, se crea el Sistema de Datos Personales denominado **“Evaluación y Aprobación del Proyecto del Sistema Alternativo de Captación y Aprovechamiento de las Aguas Pluviales”** que tiene como objeto el suministro y mantenimiento de una fuente alternativa de agua potable convencional, así como optimizar la utilización de agua pluvial.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL SISTEMA ALTERNATIVO DE CAPTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS PLUVIALES”.**

**ÚNICO.** Se crea el Sistema de Datos Personales denominado **“Evaluación y Aprobación del Proyecto del Sistema Alternativo de Captación y Aprovechamiento de las Aguas Pluviales”**.

**Finalidad o finalidades y usos previstos:**

Recabar la información de los solicitantes que requieran la evaluación y aprobación del Sistema Alternativo de Captación de Agua Pluvial, para la integrar los expedientes y la identificación precisa de las construcciones, así como de sus propietarios, con la finalidad de generar el oficio de aprobación del proyecto del Sistema Alternativo de Captación de Agua de Lluvia, el cual es requisito indispensable para que las Alcaldías emitan la licencia de construcción.

**Normatividad aplicable:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

- Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.
- Normas Generales de Ordenación para formar parte de la Ley de Desarrollo Urbano y del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
- Normas Técnicas Complementarias para el Diseño y Ejecución de Obras e Instalaciones Hidráulicas.
- Manual Administrativo correspondiente a la Evaluación y Aprobación del Sistema Alternativo.
- Ley General de Archivos.
- Lineamientos para concentrar en las instalaciones del Archivo General de la Nación.
- Lineamientos Generales en Materia de Archivos del Distrito Federal.
- Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.
- Diario Oficial de la Federación y demás publicaciones de los Poderes de la Unión, de las Entidades Federativas, de los Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

**Transferencias:** Los datos personales podrán ser transferidos a:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

Órganos Internos de Control.

Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

Alcaldías en la Ciudad de México.

Sistema de Administración Tributaria.

**Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:**

Personas físicas o morales que requieran la evaluación y aprobación del Sistema Alternativo de Captación de Agua Pluvial.

**Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:**

**Datos identificativos:** Nombre, domicilio, edad, sexo, Clave Única de Registro de Población, clave de elector, huella dactilar y clave OCR, Clave del país de expedición, número de pasaporte, nacionalidad, lugar de nacimiento, firma, fotografía, clave del Registro Federal de Contribuyentes, firma electrónica, número de teléfono celular o fijo particular, estado civil, grado máximo de estudios, matrícula del servicio militar nacional y número de identificación oficial

**Datos electrónicos:** Correo electrónico personal.

**Datos académicos:** Título o carta de pasante.

**Datos patrimoniales:** Los correspondientes a bienes muebles e inmuebles y referencias personales.

**Datos biométricos:** Huella dactilar.

**Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:**

**Responsable:** Dirección de Planeación.

**Usuarios:** Subdirector de Planeación y Programación de Obras para el Servicio de Agua Potable y personal de base y nómina 8 adscrito a esa Subdirección.

**Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):** El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la LPDPPSOCDMX, en la Unidad de Transparencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sita en Calle Nezahualcóyotl número 127, Piso 8, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México; o a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o del Teléfono al 56364636.

**Nivel de Seguridad:** Alto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la emisión del presente Acuerdo de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Datos local, así como el nivel de seguridad aplicable en términos del diverso 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la inscripción de la creación del Sistema de Datos Personales denominado “**EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL SISTEMA ALTERNATIVO DE CAPTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS PLUVIALES**”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de los artículos 38 de la Ley de Datos local; y 2 fracción XII, y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

Dado en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de octubre de dos mil veinte.

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES**  
**COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS**  
**DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## SISTEMA DE AGUAS

**DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES, COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 Apartado B y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero, 3 fracción II, 11 fracción I, 16 fracción X, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5º, 7º, 12, 13 fracción XI, 16 fracciones II, XXVIII y XXIX, y 50 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3º fracción III, 7º fracción X, último párrafo, 273, 303 fracciones II, V y VI, 304 numeral 1 y 5, 305 fracción XI y 309 fracciones III y XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6º apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define al Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del Tratamiento de Datos Personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de la Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del Tratamiento de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
10. Que en cumplimiento al artículo 63 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de Creación y modificación o supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, previamente y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.
11. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.
12. Que el artículo 7° de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México establece que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, cuyo objeto principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, así como el tratamiento y reúso de aguas residuales.
13. Considerando que, derivado del Dictamen de Estructura Orgánica con número OD-SEDEMA-SACMEX-50/010119 vigente a partir del 1° de enero de 2019, se estableció la reestructura orgánica del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, creando la Dirección General de Apoyo Técnico y Planeación a la que se encontraba adscrita la Dirección de Planeación, inscribiendo bajo su responsabilidad la creación del Sistema de Datos Personales denominado **“Evaluación y Aprobación del Proyecto del Sistema Alternativo de Captación y Aprovechamiento de las Aguas Pluviales”**.
14. Que con fecha 12 de noviembre de 2020 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales denominado **“Evaluación y Aprobación del Proyecto del Sistema Alternativo de Captación y Aprovechamiento de las Aguas Pluviales”**, derivado de las atribuciones encomendadas a la extinta Dirección General de Apoyo Técnico y Planeación, procedente del Dictamen de Estructura Orgánica con número OD-SEDEMA-SACMEX-50/010119 vigente a partir del 1° de enero de 2019, y la entrada en vigor del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
15. Que con fecha 12 de noviembre de 2020 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales denominado **“Evaluación y Aprobación del Proyecto del Sistema Alternativo de Captación y Aprovechamiento de las Aguas Pluviales”**, asignándole el folio de identificación **0324037652310201112**.
16. Que con fecha 2 de enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se publicó y entró en vigor el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
17. Que con fecha 01 de septiembre de 2021 se publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la reforma al Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, incluyendo la creación de la Dirección General de Planeación de los Servicios Hidráulicos, con vigencia a partir del 1° de septiembre del año 2021, la cual a través del acuerdo No. 03-EXT-03/21, el Pleno del Consejo Directivo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en su Tercera Sesión Extraordinaria, de fecha 27 de agosto del año 2021, fue aprobada y se establecen las atribuciones de la Dirección General de Planeación de los Servicios Hidráulicos en su artículo 309.

18. Que para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales previstas en la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, en sus artículos 36 fracción IV, 77 fracción IV, 86 Bis I, 125, 125 Bis y 125 Bis 3; normas 4 y 27 de las Normas Generales de Ordenación para formar parte de la Ley de Desarrollo Urbano y del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; y numeral 1.2.3. Sistemas de Alcantarillado Pluvial, de las Normas Técnicas Complementarias para el Diseño y Ejecución de Obras e Instalaciones Hidráulicas, así como a la reforma a los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México del 27 de abril del 2022, con el acuerdo 1596/SO/27-04/2022, se modifica el Sistema de Datos Personales denominado **“Evaluación y Aprobación del Proyecto del Sistema Alternativo de Captación y Aprovechamiento de las Aguas Pluviales”** que tiene como objeto el suministro y mantenimiento de una fuente alternativa de agua potable convencional, así como optimizar la utilización de agua pluvial.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL SISTEMA ALTERNATIVO DE CAPTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS PLUVIALES”.**

**ÚNICO.** Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado **“Evaluación y Aprobación del Proyecto del Sistema Alternativo de Captación y Aprovechamiento de las Aguas Pluviales”**, en los siguientes rubros.

**A) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:**

Personas físicas, propietarios o representantes legales que requieran la Evaluación y Aprobación del Sistema Alternativo de Captación de Agua Pluvial.

**B) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:**

**Datos identificativos:**

Nombre, domicilio, edad, sexo, clave de lector, clave OCR, clave del país de expedición, número de pasaporte, nacionalidad, Clave Única de Registro de Población, firma, fotografía, clave Registro Federal de Causantes, número de teléfono celular y/o fijo particular, lugar de nacimiento, estado civil y matrícula del servicio militar nacional.

**Datos Electrónicos:** Firma Electrónica y correo electrónico no oficial.

**Datos Académicos:** Grado máximo de estudios y número de cédula profesional.

**Datos de relaciones de negocio:** Actividades comerciales, nombres de Directivos, administradores o similares, nombres de socios, accionistas o similares.

**Datos Patrimoniales:** Bienes Inmuebles.

**Datos Biométricos:** Huella digital y huella dactilar.

**C) Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:**

**Responsable:** Dirección General de Planeación de los Servicios Hidráulicos.

**Usuarios:** Jefatura de Unidad Departamental de Control de Gestión “A”, personal de base y nómina 8 adscrito a la oficina de Sistemas Alternativos de la Dirección General.

**D) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):**

El titular de los datos personales, podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales y ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento directamente ante la Unidad de Transparencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Calle Río de la Plata No. 48, Piso 14, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, con número telefónico 55 9017 4603 Extensión 1418, en el correo electrónico [ut@sacmex.cdmx.gob.mx](mailto:ut@sacmex.cdmx.gob.mx), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

**Medidas de seguridad:** Administrativas, físicas y técnicas.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la Modificación del sistema de datos personales “EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL SISTEMA ALTERNATIVO DE CAPTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS PLUVIALES”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales “EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL SISTEMA ALTERNATIVO DE CAPTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS PLUVIALES”, de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 21 días del mes de octubre de dos mil veintidós.

(Firma)

**DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES**  
**COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**